



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN GITANA DURANTE EL EJERCICIO 2025 EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Vista la solicitud de subvención de fecha 25 de febrero de 2025 presentada por la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO para la realización de acciones de orientación y de inserción laboral en el marco de los programas de inclusión social de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que en fecha 25 de febrero de 2025, la Fundación Secretariado Gitano solicita al Instituto Aragonés de Empleo la concesión de subvención directa para el año 2025.

SEGUNDO. - Que la Fundación Secretariado Gitano, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines fundacionales la promoción integral de la comunidad gitana y la mejora de la empleabilidad de la misma a través de medidas de formación, orientación, motivación profesional y todas aquellas que, separándose de la propia acción de formación, pero acompañándola, mejoran y complementan las posibilidades de éxito en la inserción laboral de este colectivo.

TERCERO. - Que la Fundación Secretariado Gitano tiene concedido el apoyo del Fondo Social Europeo para el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la población gitana en el marco de los programas de inclusión social de la Unión Europea.

CUARTO. - Que las acciones de inserción laboral a realizar se enmarcan en un conjunto de medidas con compromisos de actuación desde diferentes instituciones que complementan la financiación en Aragón de los programas de inclusión social de la Unión Europea. Por este motivo, el Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo del Gobierno de Aragón competente en materia de políticas activas de empleo, ha venido apoyando y cofinanciando esta actuación a lo largo de los años, desde su comienzo.

QUINTO. - Que por Decreto-Ley 4/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés económico, incluyéndose en su Anexo una subvención de 55.000 euros a la Fundación Secretariado Gitano.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Aragón, está adscrito al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, de acuerdo con lo establecido en Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

SEGUNDO. – En virtud del artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuando una subvención se encuentra recogida en una norma de carácter legal, ésta puede concederse a través del procedimiento de concesión directa. En consecuencia, las subvenciones recogidas en el anexo que se incorpora a este Decreto-ley ostentarán el carácter legal requerido y podrán, por tanto, concederse por el procedimiento de concesión directa, único posible para asegurar, en este momento del ejercicio, el adecuado desarrollo de los proyectos y acciones objeto de dichas subvenciones.

TERCERO. – Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la denominación, “Planes de Formación integral para el Empleo con Fundación Secretariado General Gitano”.

RESUELVO:

PRIMERO. - Concesión de la subvención.

Por Decreto-ley 4/2025, de 20 de junio del Gobierno de Aragón, se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés económico, incluyéndose en su Anexo una subvención de 55.000,00 euros a la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, con NIF: G83117374, para la realización de acciones de orientación e inserción profesional dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción, para el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria 51010/G/3221/480262/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

SEGUNDO. - Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta orden es un proyecto de inserción laboral a ejecutar en 2025, que supone la realización y continuidad de los itinerarios individualizados dirigidos a la población



gitana aragonesa para su inclusión laboral especialmente en trabajos por cuenta ajena, realizando acciones de acompañamiento y refuerzo de las competencias básicas que se concretan en distintas actuaciones con carácter personalizado.

Las acciones de acompañamiento y refuerzo de competencias se llevan a cabo desde los itinerarios individualizados de inserción laboral para el año 2025 consisten en:

- a) Acciones de orientación, dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción, especialmente personas gitanas, y que consten de diferentes fases:
 - Información, diagnóstico y asesoramiento individualizado.
 - Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo: desarrollando sesiones técnicas y prestando acompañamiento y seguimiento a los demandantes en este proceso.
 - Elaboración de curriculum vitae en sus diversas modalidades y adaptado a cada proceso de selección y oferta de empleo.
 - Realización de entrevistas de trabajo y preparación de procesos de selección.
 - Información del mercado laboral aragonés.
 - Aplicación de técnicas para la mejora de las competencias transversales.
 - Talleres de información, motivación y asesoramiento sobre autoempleo y emprendimiento.
 - Información de oferta formativa complementaria y derivación a la misma, cursos incluidos en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón y ofertados por entidades privadas y diseño de posibles itinerarios formativos que refuercen las competencias y conocimientos de cada persona.
 - Cursos incluidos en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón y ofertados por entidades privadas y diseño de posibles itinerarios formativos que refuercen las competencias y conocimientos de cada persona.
- b) Acciones de inserción laboral. encaminadas a la incorporación al mercado laboral del colectivo gitano, que incluirán:
 - Coordinación de los itinerarios de inserción, compuestos por una o varias de las acciones descritas.
 - Prácticas en empresas y convenios de colaboración



- Prospección en ETTs y entidades privadas para la búsqueda de empleo con ofertas de perfiles laborales seleccionados para la inserción laboral.
- Convenios de colaboración con empresas para prácticas no remuneradas.
- Prospección de empresas con ofertas de perfiles laborales seleccionados y prospección en ETTs y entidades privadas, para la inserción laboral.

TERCERO. - Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La cuantía máxima de la subvención otorgada es por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 euros), financiada con fondos propios del Gobierno de Aragón con cargo a la partida presupuestaria 51010/G/3221/480262/91002 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2025.

CUARTO. – Obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

1. Al Instituto Aragonés de Empleo, como entidad concedente, le corresponde la obligación de la financiación de las acciones de orientación e inserción realizadas, con cargo a la aplicación presupuestaria citada con anterioridad, tras la realización y justificación de la actuación subvencionable.

2. La Fundación Secretariado Gitano, en el desarrollo de las acciones aprobadas y objeto de esta subvención nominativa deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) La ejecución de las acciones subvencionadas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello en función de las cuantías previstas.
- b) La justificación de la dedicación del personal de la entidad adscrito al programa, junto con una memoria donde se recoja la descripción del contenido de las actuaciones realizadas en las acciones de orientación, formación e inserción laboral durante el programa.
- c) Establecer unos objetivos de referencia a través de los indicadores que a continuación se detallan:
 - Personas desempleadas inscritas y con orientación laboral: ≥ 400 .
 - Ofertas de empleo gestionadas: ≥ 200 .
 - Contratos formalizados: ≥ 120 .
 - Satisfacción de las personas participantes: $\geq 85\%$.
 - Ocupación de sesiones formativas $\geq 80\%$.



-Justificación de la subvención $\geq 100\%$.

- d) Realizar el objeto de la subvención de acuerdo con las actuaciones subvencionables previstos en los apartados segundo y cuarto, respectivamente, de esta orden.
- e) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
- f) Facilitar a la administración concedente cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas. Para ello, la entidad beneficiaria está obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos la entidad beneficiaria deberá autorizar expresamente al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de no autorizar la consulta de sus datos deberá aportar dichos documentos acreditativos. La citada autorización se entenderá otorgada con efectos desde el momento de presentación de la solicitud hasta la terminación del procedimiento; es decir, hasta que las entidades beneficiarias justifiquen documentalmente que con el importe de la subvención concedida se han cumplido los objetivos previstos. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- j) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de



oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

- k) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- l) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- m) No obtener otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto, a excepción de los programas de inclusión social de la Unión Europea y sus cofinanciadores compatibles con la solicitada de acuerdo con el apartado quinto de esta orden.
- n) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- o) Cumplir con las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.
- p) Cumplir con las disposiciones que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.



- q) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Ello conlleva que la entidad beneficiaria actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que acceda y trate necesarios para la ejecución de esta subvención.
- r) Mecanizar en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo las acciones realizadas con las personas participantes en el programa.
- s) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable.

QUINTO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.

Esta subvención es compatible y complementaria de la recibida por la Fundación Secretariado Gitano por los programas de inclusión social de la Unión Europea.

SEXTO. - Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

SÉPTIMO. - Pago de la subvención.

De acuerdo con la disposición adicional segunda, apartado 7, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90% de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



La Fundación Secretariado Gitano podrá solicitar el anticipo del 75% de la cuantía total de la subvención concedida.

Se procederá al pago de la subvención tras la previa acreditación por la entidad beneficiaria de la finalidad para que ha sido concedida esta subvención y las actuaciones subvencionables objeto de las mismas, cumpliendo las obligaciones materiales y formales de justificación que se establecen en los apartados siguientes de esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La no acreditación total de las actuaciones subvencionadas dará lugar a la revocación total o parcial de esta orden, y en consecuencia a la pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención y en los términos del artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

OCTAVO. - Costes subvencionables y cuantía de los mismos.

El presupuesto destinado a estas acciones será de 55.000,00 euros, con el siguiente desglose:

-Gastos de personal: 48.118,32 euros.

Costes directos del personal implicado en el desarrollo de las actividades.

A este respecto, no serán subvencionables las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal subvencionables, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento o de acción social previstas en los convenios y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, gratificaciones y vacaciones no disfrutadas.

Todos los conceptos salariales del personal adscrito al programa se subvencionarán de forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado al mismo.

-Gastos generales: hasta el 15% de los gastos de personal, sin superar la cuantía máxima de 55.000 euros.

Para determinar la cuantía de los gastos generales a subvencionar se aplica la financiación a tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones, previsto en el artículo 56 del Reglamento UE 2021/1060 por el



que se establecen las disposiciones comunes relativas a al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Se consideran gastos generales los relativos a materiales (utillaje, equipos y otros necesarios para la realización del programa), organización, administración y gestión, mantenimiento de equipos materiales, difusión, alquiler de locales, gastos de locomoción, y otros gastos asociados al programa: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, comunicaciones, limpieza, etc.

NOVENO. - Justificación del coste de la subvención.

La justificación se realizará adoptando la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta lo siguiente:

-Serán gastos subvencionables los previstos en el apartado octavo de la presente orden, devengados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, que es el período de tiempo de ejecución de las actuaciones.

-La justificación de la dedicación del personal de la entidad adscrito al programa se realizará mediante nóminas, y seguros sociales, acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

-Memoria final del programa donde se recoja la descripción del contenido de las actuaciones realizadas en las acciones de orientación, formación e inserción laboral durante el programa, junto con la identificación de las personas destinatarias participantes en el programa y del personal técnico de la entidad que ha sido adscrito al programa.

-La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de esta orden y de los gastos realizados será dirigida electrónicamente a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza (Sección de Intermediación), debiendo presentarse desde la finalización del período de ejecución de las actuaciones y, como máximo, hasta el día 10 de diciembre de 2025 (inclusive).



DÉCIMO. - Actuaciones de información y publicidad.

En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta orden, la entidad beneficiaria deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del INAEM, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DÉCIMOPRIMERO. - Confidencialidad y tratamiento de datos personales.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En el caso de que la ejecución del presente programa implique el acceso de la Fundación Secretariado Gitano a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, aquélla actuará en calidad de encargada del tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el encargado se regirá por el presente apartado y por las condiciones establecidas en el Anexo a esta orden relativo al Acuerdo de encargo de tratamiento.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones subvencionables, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

DÉCILOSEGUNDO. - Seguimiento y control.

En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución de las actuaciones subvencionables aprobada en la presente orden, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las



mismas. En particular las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a proporcionar cualquier información solicitada durante los cinco años siguientes al último pago recibido.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, teniendo en cuenta la Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

DÉCIMOTERCERO. - Modificaciones del programa.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución, cualquier modificación en las actuaciones de este programa siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS